

## JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 10- agosto de 2020

REF: 2020-00385-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1.- Indique si respecto del pagaré núm. 132208530529 no se tiene cuotas en mora, como quiera que el mismo se pactó por instalamentos. De ser el caso desacumule la pretensión 1.1.-

Igualmente allegue pan de pagos, con el fin de corroborar las cuotas y el capital pretendido.

2.- Allegue el pan de amortización del pagaré núm. 30019032019, como quiera que del mismo se desprende una cuota fija sin que se haya estipulado su valor.

Notifíquese,



**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ**

Juez

<p><b>JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL</b> <b>DE BOGOTA D.C.</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.13 Hoy _____</p> <p>La Sria. 11- agosto de 2020 </p> <p><b>ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</b></p>
---